



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVI

Martes 4 de septiembre de 2001

Número 4.040

### SUMARIO

#### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**3.182.-** Avocación temporal de las competencias atribuidas al Consejero de Medio Ambiente

#### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**3.174.-** Notificación a cuantas personas afecten la exhumación y traslado de los restos contenidos en los panteones del Patio 1.º Central del Cementerio de Santa Catalina.

**3.177.-** Notificación a D. Mohamed Aomar Layachi, en expediente sancionador 167/2001.

**3.178.-** Notificación a D. Mohamed Abdeslam Hucali, en expediente sancionador 164/2001.

**3.183.-** Información pública del expediente de licencia de implantación solicitada por D. Aurelio Puya Rivas, en representación de CECOFAR S.L., para ejercer la actividad de Almacén de Farmacia en Muelle Cañonero Dato.

**3.184.-** Notificación a D. Juan Antonio Berrocal Rodríguez, relativa a incoación de expediente administrativo de derivación de responsabilidad.

**3.185.-** Notificación a D. Cremencio Agundez Ponce, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Beatriz de Silva, esquina con c/ Serrano Orive -edificio n.º 8- (expte. 32236/2001).

**3.186.-** Notificación a D. Anuach Butxa Mohamed, en expediente sancionador 31030/2001.

**3.188.-** Notificación a D. Chaib Amar Haddu, en expediente de ayuda de emergencia social.

**3.189.-** Notificación a D.ª Fatima Mohamed Mohamed, en expediente de ayuda de emergencia social.

**3.190.** Notificación a D. Rachid Haddaskar, en Trámite de audiencia.

#### **Delegación del Gobierno en Ceuta**

**3.191.-** Notificación a D. Juan José Martínez Fernández, en informe recurso de alzada expte. 200/2000.

**3.206.-** Notificación a D.ª María Fernández Belmonte, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**3.207.-** Notificación a D.ª Horia Chaib Ahmed, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**3.209.-** Notificación a D.ª Rachida Mohamed Mesaud, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**3.210.-** Notificación a D. Antonio Luis Moreno Ortega, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**3.220.-** Notificación a D. Francisco Muñoz González, en informe recurso de alzada expte. 272/2000.

#### **Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico**

**3.218.-** Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

#### **Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros**

**3.219.-** Notificación a D. Mustapha Hamou, a D. Rachid Felouah y a D. Tayeb Djali, en expedientes 1113/2001, 1115/2001 y 1116/2001, respectivamente.

#### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales**

**3.202.-** Notificación a D. Abdeslam Mohamed Abdeslam, en expediente 51/1006072-M/95.

**3.208.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**3.211.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**3.212.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Chaib, en expediente 51/1008210-M/2001.

**3.213.-** Notificación a D. José Antonio Fuentes Fernández, a D. Román García Aporte y a D. Francisco Velasco Segado, en expedientes 51/1006759-M/97, 51/1001288-M/88 y 51/1004616-M/92, respectivamente.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social**

**3.175.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**3.200.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**3.201.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Pilar Ruiz Castañeda, en Resolución de Recurso Ordinario Expte. 51 01 00 00019963.

**3.205.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa a deudas a la Seguridad Social.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Lleida**

**3.204.-** Notificación a D. Mohamed El Aroud, relativa a deuda a la Seguridad Social.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Murcia**

**3.196.-** Notificación a D. Mohamed Moumine, relativa a deuda a la Seguridad Social.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Cádiz**

**3.199.-** Notificación a D. Juan Angel Marina Gómez, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**3.203.-** Notificación a Instalación Telefónica, relativa a deuda a la Seguridad Social.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tes. Gral. Seg. Social de Guadalajara**

**3.197.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Madrid**

**3.198.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Hafida Mohamed Hassan, relativa a deuda a la Seguridad Social.

### **Subdelegación del Gobierno en Cádiz**

**3.195.-** Notificación a D. Abdelkrim Ahmed Mohamed, en Pliego de cargos 2001/3398.

**3.217.-** Notificación a D. Abdelkader Mohamed Mohamed, en Pliego de cargos 2001/3454.

**3.221.-** Notificación a D. Yusef Dris Mohamed, en Pliego de cargos 2001/3488.

### **ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**3.192.-** Requisitoria a D. Abdelkrim Douhou, en Procedimiento Abreviado 66/2001.

**3.194.-** Requisitoria a D. Amen Abdelkan Ahmed, en Procedimiento Abreviado 86/2001.

**3.216.-** Requisitoria a D.<sup>a</sup> María Fernanda Simoes, en Procedimiento Abreviado 93/2001.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**3.193.-** Citación a D. Mohassen Mohamed Enfedal, en Juicio de Faltas 173/2001.

### **Tribunal de Cuentas. Sección de Enjuiciamiento Departamento 1.º**

**3.215.-** Información pública en Procedimiento de reintegro por alcance 81/01, del Ramo de Correos de Ceuta.

### **Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla**

**3.214.-** Contrarrequisitoria a D. Musrafa Hossain Marzok, en Diligencias Preparatorias 25/23/2000.

## **ANUNCIOS**

### **CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**3.176.-** Devolución de fianza a Construcciones Jomasa S.L. por las obras de acondicionamiento de los sanitarios del edificio Ceuta-Center, en expte. 366/99.

**3.179.-** Devolución de fianza a Construcciones Jomasa S.L. por las obras de vertido de aguas negras en la Agrupación Norte de la Bda. Ppe. Alfonso en expte. 150/99.

**3.180.-** Devolución de fianza a Construcciones Jomasa S.L. por la base de hormigón para gradas desmontables en el campo de fútbol José Benoliel, en expte. 6/97.

**3.187.-** Devolución de fianza a Construcciones Jomasa S.L. por obras incluidas en el proyecto modificado y complementario de adaptación de planta baja y primera de la U.N.E.D., en expte. 451/98.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.174.-** Ante la imposibilidad de continuar con la demolición de los nichos del Patio 1.º, declarados en ruina inminente por Decreto de seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, es por lo que se estima necesaria la exhumación y traslado de los restos contenidos en los siguientes panteones del Patio 1.º Central:

- Galería Centra, Patio 1.º Derecha: Inhumado D. Eduardo Castillo Días y otros.
- Galería Central, Patio 1.º Derecha: Inhumado D. Rafael Orozco Fernández.
- Galería Central, Patio 1.º Derecha: Inhumado D. Teodoro Bermúdez Reina.
- Galería Central, Patio 1.º Junto a Capilla: Se ignora la persona que se encuentra Inhumada.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados.- EL CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Mohamed Mohamed Chaib.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

**3.175.-** El Dtor. Prov. de la Tesorería general de la Seg. Soc., respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta U.R.E. 51/01, contra los apremiados que figuran en la relación adjunta por deudas a la Seguridad Social, y por la cuantía total indicada, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la LGSS/94, aprobado por RDL 1/94 de 20 de junio, (B.O.E. 29-6-94) y el art. 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sist. Seg. Soc., aprobado por R.D. 1637/95 de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la Providencia de Apremio, conforme prevé el art. 109 del citado reglamento, mediante la publicación por Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el art. 110 del citado Reglamento, así como solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndolo por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el art. 109 del citado Reglamento.

A tenor de lo dispuesto en los arts. 111, 182 y 183 del ya mencionado reglamento y art. 129 de la O.M. de 26 de mayo de 1999, podrá formularse las impugnaciones que no agotan la vía administrativa, mediante:

Oposición al apremio, a interponer facultativamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su notificación, ante la Dir. Prov. Tesorería General de la Seg. Soc., y exclusivamente alegando estas causas de oposición al apremio, (pago, prescripción, aplazamiento de pago o suspensión del procedimiento, falta de notificación, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación). Este procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda, previsto en art. 129 de la O.M., de desarrollo reglamentario.

Recurso de Alzada, en el plazo de un mes contado a partir del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería general de la Seguridad Social.

Se advierte que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso ordinario, no se suspenderá salvo que el deudor garantice el pago de los débitos perseguidos con aval suficiente o se consigne su importe, incluido en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3% sobre estos como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, ante la Tesorería General, sin perjuicio de lo previsto sobre suspensión del procedimiento según el art. 111, y art. 176 y 177 respecto de la interposición y efectos de las tercerías.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

En Ceuta, a 24 de agosto de 2001.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

<i>N.º Expte.</i>	<i>Nombre/Raz. Social</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe Ptas.</i>
11/96/911	José Miguel Santiago Heredia	Bda. Juan Carlos I, 59 1.º	372.708
88/750	José M.ª Marfil Postigo	Playa Benítez, 16	37.908.132
89/386	Manuel Guillén Cala	C/. Rampa Abastos, 5	9.830.700
93/417	Juan Ant. Holgado Seijas	C/. Alfau, 4	1.842.709
93/429	Antonio Holgado Piñero	C/. Gral. Mola, 38 1.º	286.582
93/436	Manuel Cobos Zafra	C/. Queipo Llano, 27 bj.	261.290
96/71	José M.ª Gallego Sánchez	C/. Padilla, 2	3.328.657
96/107	Abdelkader Hamido Haddu	C/. Tte. Olmo, 2	400.119
96/196	Ramón González Rodríguez	Bda. Juan Carlos I, 42 Bj.	953.260
96/230	Francisco Gaona Mata	Bda. Ppe. Felip, 8 bj.	42.247

<i>N.º Expte.</i>	<i>Nombre/Raz. Social</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe Ptas.</i>
96/302	Pilar Alcántara Oliva	C/. Gral. Aranda, 3	1.100.000
98/87	Rabeha Hamido Mohamed Mohamed	Rsd. Medinaceli, 2	1.331.998
98/98	José Pino Olmo	C/. Tte. Pacheco, 6	883.729
98/201	Rabeha Hamido Mohamed Mohamed	Bda. Benítez, 29 Bj.	1.047.862
98/244	Mohamed Lahasen Hidar	Bda. Ppe. Felipe, 2	1.311.538
98/266	José Luis Boronat Seco	Pso. Palmeras, 14	10.920.759
98/292	Miguel Angel Gutiérrez López	Bda. Monte Hacho, 8 Huerta	383.119
98/299	Karim Mohamed Amar	C/. Gral. Sanjurjo, 15 2.º	1.535.259
99/48	Abdelkader Alí Ahmed	Bda. Miramar Alto, s/n	897.619
99/122	Hamed Mohamed Abdeselam	C/. Tejar Ingenieros, s/n	1.536.845
99/310	Rodiplu, S.L.	Poblado Marinero, s/n	827.599
00/92	Abdelhauajib Layachi Abdelkader	Bda. Ppe. Alfonso, Abl. Municipal, 8 1.º	2.323.832
00/148	Ahmed Mourabit	C/. Juan de Juanes, 1 1.º B	628.911
00/149	Juan Manuel Liger Ramos	Bda. San Amaro, 3	427.746
00/172	Ismael Abdellatif Al Lal	C/. Fco. Ruiz Sánchez, 8 11.º B	305.440
00/228	Const. Intecon Mediterráneo	C/. Velarde, 22	4.954.208
00/284	Const. y Proyectos El Califa	Avda. Compañía del Mar, s/n	1.260.357
01/40	Ramón Muñoz Torcuato	Bda. J.O.P., 3	2.612.964
01/46	Farouk Bennis	C/. La Legión, 9	466.230
01/219	Mohamed Abdela Amar	C/. Soldado V. Almazán	39.192
01/228	Juan Manuel Liger Ramos	C/. Alvarez, 1	427.746
01/235	Fco. Javier Soriano Castro	C/. Sargento Coriat, 2 4.º	38.117
01/250	Ligedenco, S.A.	Poblado Marinero, s/n	177.198
01/277	Fco. Javier Martínez García	C/. Real, 21	41.556
01/281	Fco. Javier Jiménez Alcaide	C/. Ibiza, 7 1.º D	78.895
01/283	Antonio Reviriego Guerrero	C/. Romero de Córdoba, 24	221.893
01/287	Fortuna Multiservicios	Poblado Marinero, s/n	21.727
01/292	Juan José Chicón García	Bda. García Valiño, Pinar 185, 1 1.ºD	88.757
01/293	José Miguel Domínguez Traverso	Bda. San Amaro, s/n	114.105
01/294	Mohamed Abdelazid Ahmed	C/. Lope de Vega, 12	44.379
01/296	Miguel Martín Pérez	Bda. Juan XXIII, 4 3.º A	60.120

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.176.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 366/99 - CONSTRUCCIONES JOMASA, S.L. - OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS SANITARIOS DEL EDIFICIO CEUTA CENTER.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 29 de Agosto de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.177.-** No siendo posible practicar la notificación a D. MOHAMED AOMAR LAYACHI, en relación al expediente sancionador 167/01, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 23 de Julio de 2.001 el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. MOHAMED AOMAR LAYACHI, por arrojar papel (C/ Martínez Catena S/N) a la vía pública, el veinticuatro de Junio de dos mil uno (24/06/2001).

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- El artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Limpieza prohíbe tirar en la vía pública toda clase de productos. 2.- El art. 135.A.1 de dicha Norma tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos. 3.- El artículo 136 de la Ordenanza sanciona esta infracción con multa de 25.000 pesetas (VEINTICINCO MIL PESETAS). 4.- El Consejero de Medio Ambiente ostenta competencia por delegación del Presidente de fecha 31 de Julio de 2.001.

### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se incoa expediente sancionador a D. MOHAMED AOMAR LAYACHI por infracción de la Ordenanza de Limpieza. 2.- Se designa instructor D. José Luis Colmenero Ruiz, Subdirector General de Calidad Ambiental, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento. 3.- Se concede al expedientado un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. 4.- Se indica la posibi-

lidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto. Lo que le traslado advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 27 de Agosto de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**3.178.**- No siendo posible practicar la notificación a D. MOHAMED ABDESELAM HUCALI, en relación al expediente sancionador 164/01, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 12 de Julio de 2.001 el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. MOHAMED ABDESELAM HUCALI, por arrojar papel (denuncia de tráfico) a la vía pública (C/ Ramón de Campoamor, n.º1), el dieciséis de junio de dos mil uno (16/06/2001) a las 16.00 horas.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- El artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Limpieza prohíbe tirar en la vía pública toda clase de productos. 2.- El art. 135.A.1 de dicha Norma tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos. 3.- El artículo 136 de la Ordenanza sanciona esta infracción con multa de 25.000 pesetas (VEINTICINCO MIL PESETAS). 4.- El Consejero de Medio Ambiente ostenta competencia por delegación del Presidente de fecha 31 de Julio de 2.001.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se incoa expediente sancionador a D. MOHAMED ABDESELAM HUCALI por infracción de la Ordenanza de Limpieza. 2.- Se designa instructor D. José Luis Colmenero Ruiz, Subdirector General de Calidad Ambiental, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento. 3.- Se concede al expedientado un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. 4.- Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto. Lo que le traslado advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 27 de Agosto de 2.001.- EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.179.**- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte:150/99 - CONSTRUCCIONES JOMASA, S.L. - OBRAS RELATIVAS A VERTIDO DE AGUAS NEGRAS EN LA AGRUPACION NORTE DE LA BDA. PRINCIPE ALFONSO.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 29 de Agosto de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.

**3.180.**- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 6/97 - CONSTRUCCIONES JOMASA, S.L. - CAMPO DE FUTBOL JOSE BENOLIEL: BASE HORMIGON PARA GRADAS DESMONTABLES.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 29 de Agosto de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.182.**- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, por Resolución de 24 de agosto de 2001 ha dictado lo siguiente:

La presidencia de la Ciudad llevó a cabo el 31-7-01, la delegación de competencias en la Consejería de Medio Ambiente.

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, se ausentará del 1 al 7 del próximo mes de septiembre, ambos inclusivos, y de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 21.3 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local los artículos 13 y 14 del Reglamento de la Presidencia de la Ciudad.

#### VENGO A DISPONER

1.- Sean avocadas las competencias atribuidas al Consejero de Medio Ambiente hasta regreso del titular. 2.- Publíquese el mismo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 27 de agosto de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.183.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a ALMACEN DE FARMACIA, en CAÑONERO DATO, MUELLE a instancia de D. AURELIO PUYA RIVAS, D.N.I. 45052172, en representación de Cecofar, S.C.L.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 21 de Agosto de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

**3.184.-** No habiendo sido posible notificar traslado de decreto del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de fecha 7 de agosto de 2001, sobre incoación de expediente administrativo de derivación de responsabilidad de D. Juan Antonio Berrocal Rodríguez con N.I.F. 45.056.490L en calidad de administrador mancomunado de la mercantil Nassa Faraday, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, (BOE 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante este anuncio.

Ceuta, 29 de agosto de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto del día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 31 de julio de 1997, y por el Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se incoó Acta de Inspección n.º 2/1997 contra la mercantil Nassa Faraday, con C.I.F. n.º B11.955.838, fruto del cual por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de la Ciudad de Ceuta se practicó la liquidación que adjunto se acompaña, liquidación ésta que fue notificada a la mercantil interesada con fecha 22 de diciembre de 1997, concediéndosele el preceptivo período voluntario de ingreso.

Finalizado que fue dicho período voluntario, por el Servicio de Inspección de Tributos se emitió con fecha 10 de marzo de 1998 certificación de descubierto n.º 359, por la deuda que mantenía dimanante de dicha Acta de Inspección, del que se derivó una deuda por importe de 96.230.339, de las que 48.665.728 Ptas. correspondían al principal adeudado, 24.332.864 Ptas. a sanción por infracción tributaria grave, 7.193.357 Ptas. correspondientes a intereses, así como otros 16.038.390 Ptas. correspondientes al recargo de apremio.

Segundo: Por su parte, por los Servicios de Recaudación Ejecutiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta se incoó procedimiento de apremio que se tramita bajo el expediente número 26.795.

En el transcurso de dicho expediente, y concretamente con fecha 13 de abril de 1999, le fue notificada a la entidad deudora la oportuna providencia de apremio, sin que fuera satisfecha la deuda en el plazo concedido.

Tercera: Ante esta situación, y sin que existieran otros bienes conocidos que embargar, por estos Servicios se acordó con fecha 30 de enero de 2001, dictar diligencia de embargo de las cuentas corrientes y de ahorro que la mercantil deudora mantenía en:

<i>Entidad</i>	<i>N.º Cuenta</i>	<i>Saldo</i>	<i>Importe en Ptas.</i>
Banco Popular Español	0075-0038-10-0601642952	28.020	28.020
Caja Madrid	2038-9882-68000010236	14.591.397 Ptas.	14.591.397
Caja Madrid	2038-9882-2000001039	1714,66\$	304.565
Caja Madrid	2038-9882-2000006571	1.804 FRF	45.783

De manera que la situación quedaría de la siguiente manera:

Cuota inicialmente adeudado:	48.665.728 Ptas.
Intereses Inicialmente Adeudados:	7.193.357 Ptas.
Sanción Inicialmente Adeudada:	24.332.864 Ptas.
Recargo Inicialmente Adeudado:	16.038.390 Ptas.

Total Satisfecha (Embargo): 14.969.765 Ptas.

Cuota parcialmente cubierta con embargo:	7.570.528 Ptas.
Intereses parcialmente cubiertos con embargo:	1.119.011 Ptas.
Sanción parcialmente cubierta con embargo:	3.785.264 Ptas.
Recargo Parcialmente cubierto con embargo:	2.494.962 Ptas.

Cuota pendiente de Cubrir:	41.095.200 Ptas.
Intereses Pendientes de Cubrir:	6.074.346 Ptas.
Sanción Pendiente de cubrir:	20.547.600 Ptas.
Recargo Pendiente de Cubrir:	13.543.428 ptas.

Cuarto: No existiendo otros bienes propiedad de la mercantil Nassa Faraday sobre los que pudiera recaer la traba y consecuentemente con los que cubrir el importe de la deuda, por el Sr. Tesorero se acordó con fecha 20 de julio de 2001 dictar Providencia declarando, de conformidad con lo establecido en el artículo 164.2 del Reglamento General de Recaudación, la Insolvencia de la mercantil deudora, desconociéndose igualmente la existencia de responsables solidarios de los débitos perseguidos, en la forma que disponen los artículos 12 y 13 del Reglamento General de Recaudación, por lo que se le declaró la misma fallida.

Quinto: Ante esta situación por el Servicio de Recaudación Ejecutiva, y por el Sr. Tesorero de la Ciudad Autónoma de Ceuta se entendió oportuno, que por esta Consejería se incoará expediente administrativo de derivación de responsabilidad sobre los administradores mancomunados de la sociedad deudora:

D. Juan Antonio Berrocal Rodríguez; 45.056.490-L

D. Marcos Montane Folch; 52.158.055-N

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

- Artículo 40 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.
- Artículo 58 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.
- Artículo 14 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Artículo 32 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero de derechos y garantías del Contribuyente.

#### PARTE DISPOSITIVA

Vistos los antecedentes de hecho expuestos, los fundamentos jurídicos y las actuaciones practicadas en este expediente, seguido contra el deudor Nassa Faraday, S.L., acuerda incoar Expediente Administrativo de Derivación de responsabilidad sobre D. Juan Antonio Berrocal Rodríguez, con D.N.I. n.º 45.056.490-L, en su calidad Administrador Mancomunado de la Mercantil Nassa Faraday, S.L., y sobre D. Marcos Montane Folch, con D.N.I. n.º 52.158.055-N, en su calidad de Administrador Mancomunado de la Mercantil Nassa Faraday, S.L.

Notifíquese ésta Resolución a los interesados junto con los elementos esenciales de la liquidación y el texto íntegro de la presente Resolución, haciéndole saber que la deuda a la fecha de la presente alcanza a:

Parte de principal pendiente de cubrir: 61.642.800 ptas.

Parte de Recargo pendiente de cubrir: 13.543.428 ptas.

Intereses: Pendiente de su posterior liquidación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero de derecho y garantías del Contribuyente, se le concede un plazo de quince días de audiencia, para que aporte los documentos y formula las alegaciones que estime ajustado a su derecho.

En Ceuta, a 7 de agosto de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- P.D. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.185.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 7-08-01, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 26 de abril de 2001 los Servicios Técnicos informan que en relación al inmueble sito en C/ Beatriz de Silva, esquina con C/ Serrano Orive (edificio n.º 8) se ha podido comprobar el deterioro que como consecuencia de la oxidación de la armadura se ha producido en los bordes de los balcones, peligro de desprendimiento hacia la calle de algunos cascotes de hormigón. Por Decreto de fecha 10-5-01 se ordenó a la propiedad del inmueble la ejecución de las obras descritas en el informe técnico de fecha 26-04-01. Notificado a los interesados la iniciación, D. Manuel Lería Mosquera

presenta escrito de alegaciones en el que solicita la ampliación del plazo de ejecución de dichas obras para el próximo mes de septiembre. Consta en el expediente informe técnico de fecha 24 de julio de 2001 que señala que podría ampliarse el plazo de comienzo de las obras, salvo superior criterio hasta el día 25 de septiembre de 2001, ya que visto el estado actual de la fachada no aparenta existir peligro inminente de caída de cascotes hacia la vía pública.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración,

por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. Señala el artículo 4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de fecha 17 de junio de 1955 que la competencia atribuida a las Corporaciones Locales para intervenir la actividad de sus administrados se ejercerá mediante la concurrencia de los motivos que la fundamentan y precisamente para los fines que la determinen. Continúa el artículo 6 señalando que el obtenido de los actos de intervención será congruente con los motivos y fines que los justifican. Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 31 de julio de 2001.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Aceptar la solicitud formulada por D. Manuel Lería Mosquera en representación de D. Alberto Martínez López y de D. Miguel Angel Agúndez Betelu, señalando que el plazo para el comienzo de las obras ordenadas expira el próximo 25 de septiembre de 2001. Se advierte que en caso de incumplimiento se procedería a iniciar el correspondiente expediente sancionador y a la ejecución subsidiaria de dicho acto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Cremencio Agundez Ponce, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 27 de Agosto de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**3.186.-** Por Decreto de fecha 27/07/01, el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, dispuso lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El 11 de Junio de 2.001 se nos remite parte de la Policía Local donde se certifica que en visita girada el día 01/06/01, por la tarde, a requerimiento de la Viceconsejera de Industria, Comercio, Pesca y Pymes, D. ANUACH BUTXA MOHAMED con D.N.I. 45.085.845 y domicilio en Bda. Juan Carlos I, Bl. 31 P.1º tiene en el patio interior de su vivienda, que resulta ser el de vecinos, cinco gallinas y un gallo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Por R.D. 2504/96, de 5 de Diciembre se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de agricultura y ganadería. Por R.D. 32/99 de 15 de Enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de sanidad. Por R.D. 2505/96 de 5 de Diciembre se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. El Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas aprobado por Decreto 2414/1961 de 30 de Noviembre determina en el art. 3 como actividades molestas las que constituyan una inco-

modidad por los ruidos, vibraciones que produzcan o por los humos, gases, olores, nieblas, polvos en suspensión o sustancias que eliminen. Asimismo se califican como insalubres las actividades que den lugar a desprendimiento o evacuación de productos que puedan resultar directa o indirectamente perjudiciales para la salud humana. El art. 13 del mismo cuerpo legal determina que queda terminantemente prohibido el establecimiento de vaquerías, establos, cuadras y corrales de ganado y aves dentro del núcleo urbano de las localidades de más de 10.000 habitantes y que no sean esencialmente agrícolas o ganaderas. Actividad que en aplicación del apartado 2º del art. 13 del Decreto citado conllevaría la clausura de oficio sin derecho a indemnización alguna. Las actividades calificadas como insalubres, en atención a producir humos, polvo, nieblas, vapores o gases de esta naturaleza deberán obligatoriamente estar dotadas de las instalaciones adecuadas para la depuración de los vapores o gases, en aplicación de lo dispuesto en el art. 18 del Decreto de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. 2.- De los documentos que obran en el expediente se desprende la posible comisión de una infracción tipificada en el art. 13 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, nocivas y peligrosas, al tener D. ANUACH BUTXA MOHAMED en el patio de su vivienda sito en Juan Carlos I Bl. 31 P. 1º, 5 gallinas y un gallo, infracción a la que corresponde la sanción de multa, conforme a lo dispuesto en el art. 38 del D. 2414/1961, de 30 de Noviembre. La infracción del art. 13 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se califica como grave, en atención a lo dispuesto en el art. 35.A) 2º de la L14/86, de 25 de Abril, General de Sanidad, que dice: "Los cometidos por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgos sanitarios producidos fueran de escasa entidad". Las infracciones leves en materia de sanidad serán sancionadas con multas, de hasta 500.000 pts. En aplicación de lo dispuesto en el art. 36.1 a) de la Ley General de Sanidad. El R.D. 1398/93, de 4 de Agosto "Reglamento Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora", en el art. 11.1 establece las formas de iniciación del procedimiento: "Los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia", disponiendo el art. 13 del mismo texto legal cual ha de ser el contenido mínimo de la iniciación del procedimiento sancionador. 3.- El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo en atribución de las competencias delegadas por Decreto del Presidente de la Ciudad de 16 de Febrero de 2.001 en materia de Industria, Energía, Alumbrado Público, comercio interior, Acuicultura y Marisqueo, Sanidad Animal, agricultura, ganadería y pesca, pudiendo D. ANUACH BUTXA MOHAMED, reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá imponer de forma inmediata la sanción que proceda (art. 8 R.D. 1398/93) ajustándose el procedimiento sancionador a los principios de la potestad sancionadora contenidos en L.R.J.P.A.C así como en el R.D. 1398/93, de 4 de Agosto.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Incóese expediente sancionador a D. ANUACH BUTXA MOHAMED con D.N.I. 45.085.845 como presunto autor de una falta leve prevista en los arts. 13 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y 35.1 2º, de la Ley General de Sanidad, por tener en el patio de vecinos de la Bda. Juan Carlos I, Bl. 31. P.1º un gallo y cinco



gallinas estando prohibido tener en el núcleo urbano el establecimiento, entre otros, de corrales de aves. 2.- Desígnese Instructora del procedimiento a la Ilma. Sra. Carolina Pérez Gómez, Viceconsejera de Industria, Comercio, Pesca y Pymes y, como Secretaria del mismo a D.ª María Luz Pleguezuelos Teodoro, auxiliar administrativo de la Viceconsejería, pudiendo presentar recusación contra los mismos en cualquier momento del procedimiento. 3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estime convenientes. El interesado dentro del procedimiento podrá proponer las pruebas de que intente valerse para la defensa de su derecho, advirtiéndole de que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado sobre el contenido de la iniciación del procedimiento la presente resolución podrá ser considerada como propuesta de resolución. 4.- El plazo de resolución del procedimiento conforme a lo establecido en el art. 42.2 de LRJPAC modificado parcialmente por L. 4/99 de 13 de Enero es de seis meses. 5.- Contra la resolución iniciada no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.-

Ceuta 22 de Agosto de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.187.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 451/98 - CONSTRUCCIONES JOMASA, S.L. - UNED: OBRAS INCLUIDAS EN PROYECTO MODIFICADO Y COMPLEMENTARIO DE ADAPTACION PLANTAS BAJA Y PRIMERA.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 29 de Agosto de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.188.-** Ante la imposibilidad de notificación a D. Chaib Amar Haddu, en relación con el expte. 62908/01, relativo a ayudas de emergencia social, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente: Con fecha 14-8-2001, el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, D. Mohamed Mohamed Chaib, ha resuelto dictar el siguiente DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

A petición del Excmo. Sr. Mohamed Mohamed Chaib, se ha girado, por parte de los servicios técnicos de la ciudad, visita de inspección a la vivienda que ocupa D. Chaib Amar Haddu DNI 45.084.382N, resultando la existencia de una serie de deficiencias. Para la subsanación de tales defi-

ciencias se hace precisa la adquisición de diversos materiales, que serán proporcionados por esta Consejería de Bienestar Social de forma gratuita, siendo la mano de obra de cuenta de D. Chaib Amar Haddu.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La base 22 de Ejecución del Presupuesto regula el otorgamiento de ayudas y subvenciones a personas por razones humanitarias y sociales. La partida 480.01.313.3.013 "Ayudas de Emergencia Social" está destinada a la satisfacción de este tipo de necesidades, surgidas entre sectores desfavorecidos socialmente.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se concede a D. Chaib Amar Haddu una ayuda económica de 74.476 Ptas., que le serán facilitadas mediante la adquisición de materiales de construcción, que se elaborará a efecto con la entrega del vale correspondiente para su recogida en la empresa Molina-Genco S.A., CIF A-11903119, a quien se efectuará el pago una vez retirados los materiales y presentada la factura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 28 de agosto de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**3.189.-** Ante la imposibilidad de notificación a D.ª Fatima Mohamed Mohamed, en relación con el expte. 62910/01, relativo a ayudas de emergencia social, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Con fecha 14-8-2001, el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, D. Mohamed Mohamed Chaib, ha resuelto dictar el siguiente DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

A petición del Excmo. Sr. Mohamed Mohamed Chaib, se ha girado, por parte de los servicios técnicos de la ciudad, visita de inspección a la vivienda que ocupa D.ª Fatima Mohamed Mohamed DNI 45.091.650, resultando la existencia de una serie de deficiencias. Para la subsanación de tales deficiencias se hace precisa la adquisición de diversos materiales, que serán proporcionados por esta Consejería de Bienestar Social de forma gratuita, siendo la mano de obra de cuenta de D.ª Fatima Mohamed Mohamed.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La base 22 de Ejecución del Presupuesto regula el otorgamiento de ayudas y subvenciones a personas por razones humanitarias y sociales. La partida 480.01.313.3.013 "Ayudas de Emergencia Social" está destinada a la satisfacción de

este tipo de necesidades, surgidas entre sectores desfavorecidos socialmente.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se concede a D.<sup>a</sup> Fatima Mohamed Mohamed una ayuda económica de 134.025 Ptas., que le serán facilitadas mediante la adquisición de materiales de construcción, que se elaborará a efecto con la entrega del vale correspondiente para su recogida en la empresa Molina-Genco S.A., CIF A-11903119, a quién se efectuará el pago una vez retirados los materiales y presentada la factura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 28 de agosto de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**3.190.-** Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, en su Decreto de fecha 2/07/01 ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES

En fecha 15/06/01 D. RACHID HADDASKAR, formula pliego de descargos contra denuncia sobre infracción de tráfico (art. 0942 1J del Reglamento General de Circulación), expediente n.º 133.320.

De conformidad con el art. 79.2 del R.D. Legislativo 339/1990 y 12.2 del R.D. 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se ha dado traslado de las alegaciones al agente de la autoridad denunciante, el cual se ha ratificado en el hecho denunciado.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora, para que dicte la resolución que proceda (art. 13.2 del Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero).

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda otorgar TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado con vista del expediente por término de DIEZ días

desde la recepción de esta notificación, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 6 de julio de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**3.191.-** En la unidad de infracciones administrativas de la Delegación del Gobierno en Ceuta, Ngdo. Derechos y Seguridad Ciudadana, sita en C/. Beatriz de Silva, 4, se encuentra el siguiente anuncio:

- Informe Recurso de Alzada
- Expte. N.º: 200/00 a nombre de :  
D. Juan José Martínez Fernández  
Avda. España, 1, n.º 1, 2.º B  
51001 Ceuta.

Lo que se comunica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación a los interesados, en el citado como último domicilio conocido.

Ceuta, a 23 de agosto de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**3.192.-** D. Abdelkrim Douhou, con D.N.I. X3065737 hijo de Buscarit, y de Anmana nacido de Ait Assam, el uno de enero de mil novecientos setenta y tres y con paradero desconocido.

Encausado por favorecimiento de la inmigración ilegal en causa Procedimiento Abreviado 66/01 del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta, a 24 de agosto de 2001.- LA MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**3.193.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n.º 173/01 que se sigue por la supuesta falta de carencia de seguro, he mandado citar a D. Mohaseen Mohamed Enfedal, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 27-9-01, a las 10,15 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzga-

do, sito en C/. Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 24 de agosto de 2001.- EL SECRETARIO.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**3.194.-** D. Amen Abdelkan Ahmed, indocumentado hijo de Ahmed y de Arabia nacido en Ceuta el día trece de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro con paradero en Bda. Ppe. Alfonso, calle Fuerte n.º 40, Ceuta.

Atestado Policía Nacional 15055 de fecha 19-4-2001.

Encausado por robo confuerza en causa Procedimiento Abreviado 86/01 del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta, a 22 de agosto de 2001.- LA MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

#### **Subdelegación del Gobierno en Cádiz**

**3.195.-** En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución n.º 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de Cargos.

Expte.: 2001/3398 a nombre de :

Ahmed Mohamed, Abdelkrim (45.095.577).

C/. Estepona, 28

51002 Ceuta.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 13 de agosto de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Cantos Aberasturi.

#### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Murcia**

**3.196.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, si perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al premio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el ato, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería general de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Murcia, a 13 de agosto de 2001.- EL JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNACION.- Fdo.: Remigio Estebáñez Dueñas.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

T./Identif.: 521 07 081007247359

Razón Social/Nombre: Moumine --- Mohamed

Dirección: Bda. Príncipe Alfonso

C.P./ Población: 51003 Ceuta

TD Núm. Prov. Apremio: 02 30 2001 011324878

Período: 07/00 12/00

Importe: 177.514

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seguridad Social de Guadalajara

**3.197.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, si perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al premio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el ato, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería general de al Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Guadalajara, a 13 de agosto de 2001.- JEFA DE SECCION.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Mercedes Antolín Magdaleno.

### Régimen 01 Régimen General

Reg.	T/ Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
111 10	19101093789	Llopis Luque Antonio	ZZ Hotel la Muralla	51002 Ceuta	10 19 2000 011082215	12/93 12/93	105.949
111 10	19101093789	Llopis Luque Antonio	ZZ Hotel la Muralla	51002 Ceuta	10 19 2000 011082316	01/94 01/94	248.466
111 10	19101093789	Llopis Luque Antonio	ZZ Hotel la Muralla	51002 Ceuta	10 19 2000 011082417	03/94 03/94	363.604
111 10	19101093789	Llopis Luque Antonio	ZZ Hotel la Muralla	51002 Ceuta	10 19 2000 011082518	04/94 04/94	90.011
111 10	19101093789	Llopis Luque Antonio	ZZ Hotel la Muralla	51002 Ceuta	10 19 2000 011082619	10/94 10/94	611.173
111 10	19101093789	Llopis Luque Antonio	ZZ Hotel la Muralla	51002 Ceuta	10 19 2000 011082720	11/94 11/94	497.095
111 10	19101093789	Llopis Luque Antonio	ZZ Hotel la Muralla	51002 Ceuta	10 19 2000 011082821	12/94 12/94	425.461
111 10	19101093789	Llopis Luque Antonio	ZZ Hotel la Muralla	51002 Ceuta	10 19 2000 011082922	01/95 01/95	467.328
111 10	19101093789	Llopis Luque Antonio	ZZ Hotel la Muralla	51002 Ceuta	10 19 2000 011083023	02/95 02/95	412.254
111 10	19101093789	Llopis Luque Antonio	ZZ Hotel la Muralla	51002 Ceuta	10 19 2000 011083124	03/95 03/95	552.299
111 10	19101093789	Llopis Luque Antonio	ZZ Hotel la Muralla	51002 Ceuta	10 19 2000 011083225	05/95 05/95	521.875
111 10	19101093789	Llopis Luque Antonio	ZZ Hotel la Muralla	51002 Ceuta	10 19 2000 011083326	06/95 06/95	599.771
111 10	19101093789	Llopis Luque Antonio	ZZ Hotel la Muralla	51002 Ceuta	10 19 2000 011083427	07/95 07/95	620.944
111 10	19101093789	Llopis Luque Antonio	ZZ Hotel la Muralla	51002 Ceuta	10 19 2000 011083528	08/95 08/95	648.866
111 10	19101093789	Llopis Luque Antonio	ZZ Hotel la Muralla	51002 Ceuta	10 19 2000 011083629	09/95 09/95	668.028
111 10	19101093789	Llopis Luque Antonio	ZZ Hotel la Muralla	51002 Ceuta	10 19 2000 011083730	10/95 10/95	659.796
111 10	19101093789	Llopis Luque Antonio	ZZ Hotel la Muralla	51002 Ceuta	10 19 2000 011083831	11/95 11/95	535.664
111 10	19101093789	Llopis Luque Antonio	ZZ Hotel la Muralla	51002 Ceuta	10 19 2000 011083932	12/95 12/95	447.510
111 10	19101093789	Llopis Luque Antonio	ZZ Hotel la Muralla	51002 Ceuta	10 19 2000 011084033	01/96 01/96	548.411
111 10	19101093789	Llopis Luque Antonio	ZZ Hotel la Muralla	51002 Ceuta	10 19 2000 011084134	02/96 02/96	635.680
111 10	19101093789	Llopis Luque Antonio	ZZ Hotel la Muralla	51002 Ceuta	10 19 2000 011084235	03/96 03/96	506.348
111 10	19101093789	Llopis Luque Antonio	ZZ Hotel la Muralla	51002 Ceuta	10 19 2000 011084336	04/96 04/96	428.830
111 10	19101093789	Llopis Luque Antonio	ZZ Hotel la Muralla	51002 Ceuta	10 19 2000 011084437	05/96 05/96	494.024
111 10	19101093789	Llopis Luque Antonio	ZZ Hotel la Muralla	51002 Ceuta	10 19 2000 011084538	06/96 06/96	483.718
111 10	19101093789	Llopis Luque Antonio	ZZ Hotel la Muralla	51002 Ceuta	10 19 2000 011084639	07/96 07/96	383.161
111 10	19101093789	Llopis Luque Antonio	ZZ Hotel la Muralla	51002 Ceuta	10 19 2000 011084740	07/96 10/96	260.759
111 10	19101093789	Llopis Luque Antonio	ZZ Hotel la Muralla	51002 Ceuta	10 19 2000 011084841	08/96 08/96	277.658

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
111 10	19101093789	Llopis Luque Antonio	ZZ Hotel la Muralla	51002 Ceuta	10 19 2000 011084942	03/97 03/97	22.518
111 10	19101093789	Llopis Luque Antonio	ZZ Hotel la Muralla	51002 Ceuta	10 19 2000 011085043	04/97 04/97	22.518
111 10	19101093789	Llopis Luque Antonio	ZZ Hotel la Muralla	51002 Ceuta	10 19 2000 011085144	05/97 05/97	22.518
111 10	19101093789	Llopis Luque Antonio	ZZ Hotel la Muralla	51002 Ceuta	10 19 2000 011085245	06/97 06/97	22.518
111 10	19101093789	Llopis Luque Antonio	ZZ Hotel la Muralla	51002 Ceuta	10 19 2000 011085346	11/96 03/97	17.814
111 10	19101093789	Llopis Luque Antonio	ZZ Hotel la Muralla	51002 Ceuta	10 19 2000 011086457	05/95 05/95	18.655
111 10	19101093789	Llopis Luque Antonio	ZZ Hotel la Muralla	51002 Ceuta	10 19 2000 011086962	01/97 01/97	55.765
111 10	19101093789	Llopis Luque Antonio	ZZ Hotel la Muralla	51002 Ceuta	10 19 2000 011087063	02/97 02/97	48.622
111 10	19101093789	Llopis Luque Antonio	ZZ Hotel la Muralla	51002 Ceuta	10 19 2000 011087164	03/97 03/97	35.035
111 10	19101093789	Llopis Luque Antonio	ZZ Hotel la Muralla	51002 Ceuta	10 19 2000 011087265	04/97 04/97	25.109

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seguridad Social de Madrid

**3.198.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, si perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al premio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto,

que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería general de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Madrid, a 13 de agosto de 2001.- JEFA SERVICIO TECNICO NOT./IMPUG.- Fdo.: Carmen López Hidalgo.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

T./Identif.: 521 07 280368498546  
Razón Social/Nombre: Mohamed Hassan Hafida  
Dirección: Bda. Príncipe Felipe  
C.P./ Población: 51001 Ceuta  
TD Núm. Prov. Apremio: 02 28 1998 037282111  
Período: 01/98 06/98  
Importe: 253.481

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seguridad Social de Cádiz

**3.199.-** El Jefe de la Unidad de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en

cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, si perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al premio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto,

que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería general de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Cádiz, a 14 de agosto de 2001.- JEFA SERVICIO TECNICO NOT./IMPUG.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Casas Moreno.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

T./Identif.: 521 07 111036939819

Razón Social/Nombre: Marina Gómez, Juan Angel

Dirección: C/. Ruiz Zorrilla, 15

C.P./ Población: 51002 Ceuta

TD Núm. Prov. Apremio: 02 11 2000 016376414

Período: 01/00 06/00

Importe: 266.271

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Treasurería General de la Seguridad Social

**3.200.**- D. José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

- a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:
  - Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
  - Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
- b) En el caso de que se trate de actas de liquidación, actas de infracción y prestaciones indebidas:
  - Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97) y en el artículo 31.4 de la Ley General de la Seguridad Social según la redacción dada al mismo por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de 14 de noviembre (B.O. E. 15/11/97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indica

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27/11/92), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

#### ADVERTENCIA:

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves:

- 01 ACTAS LIQUIDACIÓN .  
 02 RECLAMACIONES DE DEUDA SIN PRESENTACIÓN DE BOLETIN.  
 03 RECLAMACIONES DE DEUDA CON PRESENTACIÓN DE BOLETIN.  
 04 ACTAS DE INFRACCIÓN.  
 07 RECLAMACIONES DE DEUDA POR RECARGO DE MORA.  
 08 RECLAMACIONES DE DEUDA POR OTROS RECURSOS.  
 09 EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DEUDA ACUMULADA.  
 10 RECLAMACIÓN DE DEUDA POR RESPONSABILIDAD.

Ceuta, trece de agosto de dos mil uno.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: José García Rubio.

1 REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T. Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Localidad	TD Núm. Recla.	Período	Importe
0111	10 5100004564	RODRIGUEZ GARCIA JUAN	AV MNEZ CATENA 6	51002 CEUTA	03 51 2001 010059368	11 00 11 00	66.182
0111	10 51000384076	MARFIN POSTIGO JOSE Mº	ZZ PLAYA BENITEZ 16	51004 CEUTA	02 51 2001 010143638	01 01 01 01	120.736
0111	10 51000384076	MARFIN POSTIGO JOSE Mº	ZZ PLAYA BENITEZ 16	51004 CEUTA	02 51 2001 010189310	02 01 02 01	109.052
0111	10 51000621122	HIJOS DE AMARA AYAD S. A.	CL D. SERRANO 4	51001 CEUTA	03 51 2001 010063614	11 00 11 00	87.740
0111	10 51000621122	HIJOS DE AMARA AYAD S. A.	CL D. SERRANO 4	51001 CEUTA	03 51 2001 010128177	12 00 12 00	87.740
0111	10 51000621122	HIJOS DE AMARA AYAD S. A.	CL D. SERRANO 4	51001 CEUTA	03 51 2001 010146062	01 01 01 01	87.740
0111	10 51000654060	BLINDASUR S. L.	AV AFRICA 17	51002 CEUTA	02 51 2001 010146668	01 01 01 01	294.772
0111	10 51000654060	BLINDASUR S. L.	AV AFRICA 17	51002 CEUTA	02 51 2001 010191734	02 01 02 01	212.459
0111	10 51000654060	BLINDASUR S. L.	AV AFRICA 17	51002 CEUTA	02 51 2001 010146668	01 01 01 01	294.772
0111	10 51000698419	PROY. INTEGRALES DE	CL FERNANDEZ 2	51001 CEUTA	03 51 2001 010065230	01 00 01 00	69.450
0111	10 51000703065	SUMINISTROS Y CONT.	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2001 010065432	11 00 11 00	112.704
0111	10 51000703065	SUMINISTROS Y CONT.	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2001 010129591	12 00 12 00	112.704
0111	10 51000710846	GUZMAN PEREZ ANDRES J.	CL P. FEIJOO 22	51002 CEUTA	03 51 2001 010065533	11 00 11 00	46.036
0111	10 51000711048	CAÑESTRO PEREGRINA R.	AV ESPAÑA 2	51002 CEUTA	04 51 2001 005009308	03 00 03 00	500.100
0111	10 51000714785	COMERCIAL ALIF S. A.	CL REAL 62	51002 CEUTA	03 51 2001 010065634	11 00 11 00	80.910
0111	10 51000714785	COMERCIAL ALIF S. A.	CL REAL 62	51002 CEUTA	03 51 2001 01012969	12 00 12 00	80.910
0111	10 51000714785	COMERCIAL ALIF S. A.	CL REAL 62	51002 CEUTA	03 51 2001 010148082	01 01 01 01	80.910
0111	10 51100003255	MOH. ABDES. ABDELK	PB DE REGULARES 22	51002 CEUTA	02 51 2001 010148688	01 01 01 01	58.349
0111	10 51100003255	MOH. ABDESELAM ABD.	PB DE REGULARES 22	51002 CEUTA	02 51 2001 010193552	02 01 02 01	58.264
0111	10 51100042762	MOH. ABDES. LIAZID	BD LOS ROSALES 18	51002 CEUTA	03 51 2001 010131211	12 00 12 00	32.320
0111	10 51100049735	ORELLANA NIETO P. J	BD C. DE LA VICT	51002 CEUTA	02 51 2001 010149193	01 01 01 01	29.173
0111	10 51100049735	ORELLANA NIETO P. J	BD C. DE LA VICT	51002 CEUTA	02 51 2001 010194158	02 01 02 01	29.131
0111	10 51100049735	ORELLANA NIETO PEDRO J	BD C. DE LA VICT	51002 CEUTA	02 51 2001 010230433	03 01 03 01	29.173
0111	10 51100065600	RIO RUIZ JUAN CARLOS	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2001 010067351	11 00 11 00	86.508
0111	10 51100065600	RIO RUIZ JUAN CARLOS	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2001 010131413	12 00 12 00	98.042
0111	10 51100065600	RIO RUIZ JUAN CARLOS	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2001 010149395	01 01 01 01	44.696
0111	10 51100091565	ARIZA LOPEZ MANUEL	CL VISTA ALEGRE 27	51001 CEUTA	02 51 2001 0101049601	01 01 01 01	114.036
0111	10 51100091565	ARIZA LOPEZ MANUEL	CL VISTA ALEGRE 27	51001 CEUTA	02 51 2001 0101094966	02 01 02 01	103.002
0111	10 51100106420	DORADO RODRIGUEZ FCO.	BD JUAN CARLOS I 17	51002 CEUTA	03 51 2001 010068260	11 00 11 00	41.812
0111	10 51100106420	DORADO RODRIGUEZ FCO.	BD JUAN CARLOS I 17	51002 CEUTA	03 51 2001 010132120	12 00 12 00	41.812
0111	10 51100113490	CASTILLO TORRES C. J	CL R. DE COMPOAMOR	51001 CEUTA	09 51 1999 010109160	11 98 11 98	17.104
0111	10 51100134207	PROMONABIL S. L.	AV LISBORA EDIFICIO N	51002 CEUTA	03 51 2001 010132827	12 00 12 00	49.170
0111	10 51100149664	GAMERO Y FERRER S. L.	BD SARCHAL 14	51005 CEUTA	03 51 2001 010150409	01 01 01 01	175.321
0111	10 51100167448	O MAMMA MIA CEUTA S. L.	CL M. ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 1996 010340209	07 96 07 96	742
0111	10 51100167953	SANCHEZ GOMEZ C.	CL BENTOLILA 44	51002 CEUTA	03 51 2001 010133332	12 00 12 00	180.226
0111	10 51100168458	INST. TELEFONIA DE	CL MILLAN ASTRAY 11	51001 CEUTA	03 51 2001 010133433	12 00 12 00	191.092
0111	10 51100216150	PEREZ CHICA SUMINISTROS	CL TTE PACHECO	51001 CEUTA	03 51 2001 010070381	11 00 11 00	35.866
0111	10 51100220594	LAYACHI ABDELK. ABDEL	BD JUAN CARLOS 47	51002 CEUTA	02 51 2001 010151318	01 01 01 01	76.366
0111	10 51100220594	LAYACHI ABDELK. ABDEL	BD JUAN CARLOS 47	51002 CEUTA	02 51 2001 010196986	02 01 02 01	68.975
0111	10 51100220594	LAYACHI ABDELK. ABDEL	BD JUAN CARLOS 47	51002 CEUTA	02 51 2001 010233463	03 01 03 01	76.366
0111	10 51100222113	GUTIERREZ NAVARRO IN.	ZZ M. CENTRAL A	51001 CEUTA	02 51 2001 010151621	01 01 01 01	60.294
0111	10 51100222113	GUTIERREZ NAVARRO IN.	ZZ M. CENTRAL A	51001 CEUTA	02 51 2001 010197188	02 01 02 01	54.458
0111	10 51100227567	C. DEL ESTRECHO	ZZ A. BOMBAS	51002 CEUTA	03 51 2001 010071088	11 00 11 00	913.502
0111	10 51100227567	C. DEL ESTRECHO	ZZ A. BOMBAS	51002 CEUTA	03 51 2001 010134948	12 00 12 00	913.502
0111	10 51100227567	C. DEL ESTRECHO	ZZ A. BOMBAS	51002 CEUTA	03 51 2001 010151722	01 01 01 01	1.252.948
0111	10 51100227567	C. DEL ESTRECHO	ZZ A. BOMBAS	51002 CEUTA	03 51 2001 010171728	01 01 01 01	1.850.938
0111	10 51100231106	MOHAMED AMAR KARIM	C/. ALGECIRAS	51001 CEUTA	02 51 2001 010172031	10 99 12 99	403.848
0111	10 51100231106	MOHAMED AMAR KARIM	C/. ALGECIRAS	51001 CEUTA	02 51 2001 010172132	01 00 01 00	171.481
0111	10 51100232217	PROMONABIL, S.L.	AV. LISBOA, EDIF. N	51002 CEUTA	03 51 2001 010135453	12 00 12 00	42.140
0111	10 51100233025	MERINO DIAZ JOSE ANT.	C/. SER. ORIVE, 150	51001 CEUTA	03 51 2001 010071795	11 00 11 00	43.254
0111	10 51100249795	AHMED HADDU ISMAEL	C/. GRAN VIA, 7	51001 CEUTA	03 51 2001 010072001	11 00 11 00	37.908

Reg.	T. Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Localidad	TD Núm. Recla.	Período	Importe
0111	10 51100249795	AHMED HADDU ISMAEL	C/. GRAN VIA, 7	51001 CEUTA	03 51 2001 010135857	12 00 12 00	37.908
0111	10 51100251617	BORONAT SECO JOSÉ LUIS	PS. PALMERAS	51001 CEUTA	02 51 2001 010152732	01 01 01 01	457.212
0111	10 51100251617	BORONAT SECO JOSÉ LUIS	PS. PALMERAS	51001 CEUTA	02 51 2001 010199010	02 01 02 01	445.974
0111	10 51100251617	BORONAT SECO JOSÉ LUIS	PS. PALMERAS	51001 CEUTA	02 51 2001 010235483	03 01 03 01	457.212
0111	10 51100265256	MOH. ABDESELAM SAID	PPE. ALFONOS	51003 CEUTA	02 51 2001 010199414	02 01 02 01	110.263
0111	10 51100269502	TRANS. COMPAS MONTE	C/. QUEIPO DE LLANO	51001 CEUTA	03 51 2001 010136766	12 00 12 00	1.137.137
0111	10 51100270411	CONSTRUC. RECINTO S.	MARCELO ROLDAN, 2	51001 CEUTA	04 51 2001 005017388	09 99 09 99	100.100
0111	10 51100274148	MARITIMA PUNTA ALMINA	SARG. MENA, EDI	51002 CEUTA	03 51 2001 010073617	11 00 11 00	188.640
0111	10 51100274148	MARITIMA PUNTA ALMINA	SARG. MENA, EDI	51002 CEUTA	03 51 2001 010137170	12 00 12 00	188.640
0111	10 51100275865	BENTOLILA AJUELOS M.	C/. GARCÍA, 18	51001 CEUTA	02 51 2001 010154752	01 01 01 01	109.321
0111	10 51100277784	ALM. GOLIMAR, S.L.	ZZ CEUTA CENTER, 4	51001 CEUTA	02 51 2001 010237002	03 01 03 01	109.063
0111	10 51100282030	GONZÁLEZ MARTIN ANT.	BD. SAN AMARO	51001 CEUTA	03 51 2001 010154853	01 01 01 01	150.184
0111	10 51100284555	AHMED MOH. MALIKA	C/. ESTEPOÑA, 36	51002 CEUTA	03 51 2001 010137372	12 00 12 00	47.520
0111	10 51100284656	SILVA RIVAS JUAN MANUEL	C/. DOCE DICIEMBRE	51001 CEUTA	02 51 2001 010155257	01 01 01 01	117.610
0111	10 51100284656	SILVA RIVAS JUAN MANUEL	C/. DOCE DICIEMBRE	51001 CEUTA	02 51 2001 010200828	02 01 02 01	104.212
0111	10 51100293750	CONSTRUC. EXPLANACI	PSO. PALMERAS, 2	51001 CEUTA	03 51 2001 010137776	12 00 12 00	1.413.438
0111	10 51100295063	INDUSTRIAL FREGENITE, S	C/. REAL, 72	51002 CEUTA	03 51 2001 010074425	11 00 11 00	459.788
0111	10 51100295063	INDUSTRIAL FREGENITE, S	C/. REAL, 72	51002 CEUTA	03 51 2001 010138079	12 00 12 00	513.068
0111	10 51100295063	INDUSTRIAL FREGENITE, S	C/. REAL, 72	51002 CEUTA	03 51 2001 010155863	01 01 01 02	735.014
0111	10 51100295063	INDUSTRIAL FREGENITE, S	C/. REAL, 72	51002 CEUTA	03 51 2001 010155964	01 01 01 01	631.217
0111	10 51100304864	ROJAS LARA PEDRO	ALCALDE VICTORI G.	51001 CEUTA	03 51 2001 010138483	12 00 12 00	18.744
0111	10 51100307187	HOSARDI, S.L.	C/. MINA, 2	51001 CEUTA	03 51 2001 010138685	12 00 12 00	57.638
0111	10 51100315473	AHMED MADANI ABDEL.	MARTINEZ CATENA, 6	51002 CEUTA	03 51 2001 010075132	11 00 11 00	33.162
0111	10 51100315473	AHMED MADANI ABDEL.	MARTINEZ CATENA, 6	51002 CEUTA	03 51 2001 010138786	12 00 12 00	33.162
0111	10 51100321739	COVIT LA PAZ, S.L.	GRUPO JOSE ZURRON	51002 CEUTA	03 51 2001 010075738	11 00 11 00	127.579
0111	10 51100321739	COVIT LA PAZ, S.L.	GRUPO JOSE ZURRON	51002 CEUTA	03 51 2001 010139392	12 00 12 00	204.403
0111	10 51100321739	COVIT LA PAZ, S.L.	GRUPO JOSE ZURRON	51002 CEUTA	03 51 2001 010157479	01 01 01 01	169.488
0111	10 51100329318	COVIT LA PAZ	C/ PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	02 51 2001 010157681	01 01 01 01	114.931
0111	10 51100329318	COVIT LA PAZ	C/ PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	02 51 2001 010202444	02 01 02 01	103.810
0111	10 51100329318	COVIT LA PAZ	C/ PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	02 51 2001 010239729	03 01 03 01	114.931
0111	10 51100338311	TRAT. CARCEU,S.L.	C/. TARAJAL FASE I	51002 CEUTA	03 51 2001 010139901	12 00 12 00	57.114
0111	10 51100341644	BOROSEC, S.L.	PG. INDUS. LA CHI	51002 CEUTA	02 51 2001 010158590	01 01 01 01	465.978
0111	10 51100341644	BOROSEC, S.L.	PG. INDUS. LA CHI	51002 CEUTA	02 51 2001 010203151	02 01 02 01	249.678
0111	10 51100345078	BARCELO LEBRON ANT.	BD. JUAN CARLOS I, 57	51002 CEUTA	03 51 2001 010077051	11 00 11 00	174.884
0111	10 51100345078	BARCELO LEBRON ANT.	BD. JUAN CARLOS I, 57	51002 CEUTA	03 51 2001 010140305	12 00 12 00	174.884
0111	10 51100345078	BARCELO LEBRON ANT.	BD. JUAN CARLOS I, 57	51002 CEUTA	03 51 2001 010158691	01 01 01 01	174.884
0111	10 51100345179	AMORES VEGA VICENTE	C. JARDINES DE LA AR.	51002 CEUTA	02 51 2001 010158792	01 01 01 01	112.698
0111	10 51100345179	AMORES VEGA VICENTE	C. JARDINES DE LA AR.	51002 CEUTA	02 51 2001 010203454	02 01 02 01	101.792
0111	10 51100345179	AMORES VEGA VICENTE	C. JARDINES DE LA AR.	51002 CEUTA	02 51 2001 010241042	03 01 03 01	112.698
0111	10 51100345886	TIPOGRAFIA ABYLA, S.L.	PZ. DE LOS REYES, S/N	51001 CEUTA	04 51 2001 005023048	02 00 02 00	500.100
0111	10 51100348516	MUÑOZ TORCUATO RAMON	C/. MENDOZA, 11	51001 CEUTA	02 51 2001 010159095	01 01 01 01	30.456
0111	10 51100349122	IMPROALMAR, S.L	C/. REAL, 71	51001 CEUTA	02 51 2001 010159196	01 01 01 01	134.879
0111	10 51100349122	IMPROALMAR, S.L	C/. REAL, 71	51001 CEUTA	02 51 2201 010203757	02 01 02 01	121.828
0111	10 51100349122	IMPROALMAR, S.L	C/. REAL, 71	51001 CEUTA	02 51 2201 010241345	03 01 03 01	134.879
0111	10 51100357307	HIKRADIN CEUTA, S.L.	AV. MARTINEZ CATENA	51003 CEUTA	03 51 2001 010078162	11 00 11 00	260.226
0111	10 51100357307	HIKRADIN CEUTA, S.L.	AV. MARTINEZ CATENA	51003 CEUTA	03 51 2001 010141517	12 00 12 00	135.090
0111	10 51100358216	J. GOMEZ, C. DUARTE J.	PARQUE DEL MEDITE.	51001 CEUTA	03 51 2001 010078263	11 00 11 00	73.936
0111	10 51100358216	J. GOMEZ, C. DUARTE J.	PARQUE DEL MEDITE.	51001 CEUTA	03 51 2001 010141618	12 00 12 00	73.936
0111	10 51100358216	J. GOMEZ, C. DUARTE J.	PARQUE DEL MEDITE.	51001 CEUTA	03 51 2001 010159402	01 01 01 01	73.936
0111	10 51100367411	RGUEZ GONZALEZ EMMA	PS. COLON, 3	51001 CEUTA	02 51 2001 010160008	01 01 01 01	58.954
0111	10 51100367411	RGUEZ GONZALEZ EMMA	PS. COLON, 3	51001 CEUTA	02 51 2001 010204464	02 01 02 01	53.248
0111	10 51100367411	RGUEZ GONZALEZ EMMA	PS. COLON, 3	51001 CEUTA	02 51 2001 010243264	03 01 03 01	58.954
0111	10 51100369330	TRANS. HERMANOS MAN.	SARGENTO CORIAT, 2	51001 CEUTA	03 51 2001 010160311	01 01 01 01	79.207
0111	10 51100369431	MOH. MAATI ABDELAZIZ	ALCALDE SÁNCHEZ P.	51001 CETUA	03 51 2001 010079576	11 00 11 00	67.478
0111	10 51100371451	DE COZAR QUERO FRAN.	P. VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2001 010160412	01 01 01 01	26.710
0111	10 51100372764	CRIS CEUTA, S.L.	MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	03 51 2001 010079788	11 00 11 00	66.324
0111	10 51100378323	BAUTISTA NIETO JUAN	POBLADO MARINERO	51001 CETUA	03 51 2001 010205777	02 01 02 01	16.182

## REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07 021000697939	BAHLOUL --- ALI	BD. VARELA POZO, 7	51002 CEUTA	03 51 2001 010214265	11 00 12 00	78.895
0521	07 290055642405	VAZQUEZ PARTAL FRAN.	C/. GLEZ. BESADA, 1	51001 CEUTA	03 51 2001 010214669	11 00 12 00	78.895
0521	07 410080290346	RAMIREZ PINERO ANT.	CARRET. BENZU-JUNTO	51004 CEUTA	03 51 2001 010214972	11 00 11 00	39.448
0521	07 510001944642	FDEZ MARQUEZ AMALIA	BDA. JOSE ZURRON P	51002 CEUTA	03 51 2001 010215174	12 00 12 00	39.448
0521	07 510003895958	SOLANO VALVERDE ALB.	SARGENTO MENA, 10	51001 CEUTA	03 51 2001 010216891	11 00 12 00	78.895



Reg.	T. Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Localidad	TD Núm. Recla.	Período	Importe
0521	07 51000412290	GUTIERREZ VERA ANT.	C/. VIRREY CONDE V.	51002 CEUTA	03 51 2001 010217194	12 00 12 00	39.448
0521	07 510004740363	ABDESELAM HAJJAJ H.	AV. R. DE TORRES	51002 CEUTA	03 51 2001 010219016	11 00 12 00	78.895
0521	07 510005466954	MOHAMED MOH. MOH.	C/. MIRAMAR BAJO, 2	51003 CEUTA	03 51 2001 010220531	12 00 12 00	39.448
0521	07 511000171909	MOH. ABDESELAM SALIMA	C/. TTE. RUIZ (JUN	51001 CEUTA	03 51 2001 010221137	11 00 12 00	78.895
0521	07 511000224752	RGUEZ GONZALEZ EMMA	AV. ESPAÑA, 3	51002 CETUA	03 51 2001 010221238	12 00 12 00	39.448
0521	07 511000340546	BENNIS NO CONSTA FAROUK	M. CAÑONERO D.	51001 CEUTA	03 51 2001 010221642	11 00 12 00	78.895
0521	07 511000424614	ACHARGUI NO CONSTA EL H.	C/. C. EL HACHO, R	51003 CEUTA	03 51 2001 010221743	11 00 12 00	78.895
0521	07 511001273867	MOH. HAMMADI MEJDOUBI	TTE. GRAL. MUSLERA	51002 CETUA	04 51 2001 005018095	12 99 12 99	25.000

## REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 111012251501	ISERMAN MOH. VICENTE	PATIO CASTILLO, 9	51001 CEUTA	02 51 2001 010206888	01 00 12 00	142.834
0611	07 510004481392	ABDEL LAH MOHAMED M.	TTE. C. GAUTIER	51002 CEUTA	02 51 2001 010206989	06 00 07 00	23.806
0611	07 511001419165	MOH. ACHARKI NAIMA	AV. MADRID	51002 CEUTA	02 51 2001 010207700	03 00 12 00	119.028
0611	07 511001419266	ALMRAHI -- KHDUI	P. LEGIONARIO	51003 CEUTA	02 51 2001 010207801	03 00 07 00	59.514
0611	07 511001484237	PASCUAL LOPEZ IRENE	AV. MADRID	51002 CEUTA	02 51 2001 010208104	08 00 12 00	59.514

## REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

811	10 51002430170	COOP. DEL MAR CEUT, S.L.	PSO. REVELLIN	51001 CEUTA	03 51 2001 010065836	11 00 11 00	63.930
811	10 51002430271	COOP. DEL MAR CEUT.	PSO. REVELLIN	51001 CEUTA	03 51 2001 010065937	11 00 11 00	1.184.846
811	10 51100220493	MARIT. PUNTA ALMINA S.	SGTO. MENA EDI	51001 CEUTA	03 51 2001 010070583	11 00 11 00	340.906
811	10 51100220493	MARIT. PUNTA ALMINA S.	SGTO. MENA EDI	51001 CEUTA	03 51 2001 010134443	12 00 12 00	340.906
811	10 51100220493	MARIT. PUNTA ALMINA S.	SGTO. MENA EDI	51001 CEUTA	03 51 2001 010151217	01 01 01 01	350.080
811	10 51100220493	MARIT. PUNTA ALMINA S.	SGTO. MENA EDI	51001 CEUTA	03 51 2001 010233362	03 01 03 01	680.725
811	10 51100220695	MARIT. PUNTA ALMINA S.	SGTO. MENA EDI	51001 CEUTA	03 51 2001 010070785	11 00 11 00	189.852
811	10 51100220695	MARIT. PUNTA ALMINA S.	SGTO. MENA EDI	51001 CEUTA	03 51 2001 010134645	12 00 12 00	189.852
811	10 51100220695	MARIT. PUNTA ALMINA S.	SGTO. MENA EDI	51001 CEUTA	03 51 2001 010151419	01 02 01 02	195.316
811	10 51100220695	MARIT. PUNTA ALMINA S.	SGTO. MENA EDI	51001 CEUTA	03 51 2001 010233564	03 01 03 01	439.885
811	10 51100271219	COOP. DEL MAR CEUT., S.L.	C/ M. CENTRAL, 3	51001 CEUTA	03 51 2001 010073415	11 00 11 00	86.851
811	10 51100358519	MARIT. PUNTA ALMINA S.	SGTO. MENA ED.	51001 CEUTA	03 51 2001 010159503	01 01 01 01	37.238
811	10 51100358519	MARIT. PUNTA ALMINA S.	SGTO. MENA ED.	51001 CEUTA	02 51 2001 010242759	03 01 03 01	114.931
811	10 51100368825	FERRYS MEDITERRANEO	EST. MARITIMA	51001 CEUTA	02 51 2001 010160109	01 01 01 01	893.594
811	10 51100368825	FERRYS MEDITERRANEO	EST. MARITIMA	51001 CEUTA	02 51 2001 010204565	02 01 02 01	951.331
811	10 51100368825	FERRYS MEDITERRANEO	EST. MARITIMA	51001 CEUTA	02 51 2001 01023466	03 01 03 01	807.463
812	10 51100174623	PESQUERAS ROSBE, S.L.	PSO. DEL REVELL	51001 CEUTA	02 51 2001 010196380	02 01 02 01	769.598
814	10 51002900117	ATENCIA GALAN CLO.	PG. VIRGEN AFRICA	51002 CEUTA	02 51 2001 010193249	02 01 02 01	34.231
814	10 51002900117	ATENCIA GALAN CLO.	PG. VIRGEN AFRICA	51002 CEUTA	02 51 2001 010229423	03 01 03 01	34.231

## REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

211	10 51000194625	WEIL RUEDA MARIA CRIS.	EDIF. SAN LUIS	51001 CEUTA	03 51 2001 010211437	10 00 12 00	45.540
211	10 51100037611	M. NO CONSTA KATASH	RES. D. ALFONSO	51001 CEUTA	02 51 2001 010208306	01 00 12 00	273.240
211	10 51100102174	GARCIA CABRERA JUAN C.	EST. DE FERROCARRIL	51001 CEUTA	02 51 2001 010208407	03 00 05 00	58.444
211	10 51100356701	MARIA LOPEZ P. MIGUEL	C. RECINCO SUR, 1	51001 CEUTA	02 51 2001 010210831	08 00 08 00	22.012
221	07 511000249711	EL KHAR. NO CONSTAFAT.	AV. ADORATRICES, 2	51002 CEUTA	02 51 2001 010209215	01 00 12 00	273.240

**3.201.-** En el Area de Recaudación Vía Ejecutiva de esta Dirección Provincial de la Seguridad Social de Ceuta, sita en C/. Real, n.º 20, se encuentran los siguientes documentos:

- Resolución de Recurso Ordinario, Expediente n.º 51 01 00 00019963, correspondiente a D.ª Pilar Ruiz Castañeda, con domicilio en Avenida de España n.º 3 ptal. A, 4.º-D Estepona (Málaga), al que se le reclama el período 05/1999 a 04/2000 por importe de 212.600 Ptas.

Esta Dirección Provincial Resuelve desestimar la reclamación de referencia en resolución de fecha 17-7-2001.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación a los interesados en el citado como último domicilio conocido.

Ceuta, 17 de agosto de 2001.- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES/IMPUGNACIONES.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

**3.202.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de la resolución del expediente que se indica, dictadas por la Dirección Provincial del Imserso, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar:

Expediente	Apellidos y Nombre
51/1006072-M/95	Mohamed Abdeselam, Abdeselam

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de abril) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Cádiz

**3.203.-** El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros Recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de Apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.- LA JEFA SERVICIO TECNICO NOT./IMPUG.- Fdo.: M.ª Dolores Casas Moreno.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./Identif.: 111 10 11105682873  
Razón Social/Nombre: Instalación Telefónica D.  
Dirección: C/. Millán Astray, 11  
C.P./ Población: 51001 Ceuta  
TD Núm. Prov. Apremio: 03 11 2001 012287639  
Período: 12/00 12/00  
Importe: 1.966.430

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Lleida

**3.204.-** El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la

Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros Recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de Apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.- EL JEFE SERVICIO TECNICO NOT./IMPUG.- Fdo.: Manuel Negrillo Sánchez.

REGIMEN O6 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./Identif.: 511 07 251008642663

Razón Social/Nombre: El Aroud --- Mohamed

Dirección: ZZ no consta

C.P./ Población: 51001 Ceuta

TD Núm. Prov. Apremio: 02 25 2001 011568820

Período: 07/00 12/00

Importe: 71.417

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

**3.205.-** El Jefe de la Unidad de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al premio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería general de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 27 de julio de 2001.- JEFE DE SECCION.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

## REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T./ Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
111 10	51100231106	Mohamed Amar Karim	C/. Algeciras	51001 Ceuta	01 51 2000 0000063521	09/99 12/99	263.959
111 10	51100231106	Mohamed Amar Karim	C/. Algeciras	51001 Ceuta	04 51 2000 005020847	09/99 12/99	120.120

## Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Reg.	T./ Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
521 07	080327831330	Moh. Abdeluahid Ander	Bda. Juan Carlos I, 59	51002 Ceuta	02 51 2001 010082307	07/00 12/00	266.271
521 07	510001740740	Ruiz Viloría Cristóbal	C/. Marina Española, 1	51001 Ceuta	02 51 2001 010086246	07/00 12/00	266.271
521 07	510003978006	Ahmed Hach Abdes. Mus.	Martínez Catena	51003 Ceuta	02 51 2001 010092007	07/00 12/00	249.334
521 07	510004011853	Moh. Abdeselam Hamed	C/. Tejar Ingenieros	51004 Ceuta	02 51 2001 010092411	07/00 12/00	266.271
521 07	510004049542	Mares Gimenez Carmen	C/. Real 118	51001 Ceuta	02 51 2001 010092512	07/00 12/00	266.271
521 07	510004123001	Ahmed Amar Mohamed	C/. Grupos Miramar, 2	51002 Ceuta	03 51 2001 010114033	08/00 08/00	39.448
521 07	510004211210	Soto Leoncio, Africa	C/. Marina Española, 6	51001 Ceuta	03 51 2001 010114235	07/00 10/00	157.790
521 07	510004214442	Lorente Jaén José María	Bda. Loma del Pez, 14	51002 Ceuta	02 51 2001 010093421	11/00 12/00	88.757
521 07	510004744508	Hossain Ali Mohamed	C/. Pol. La Chimenea N.	51002 Ceuta	02 51 2001 010096350	07/00 12/00	266.271
521 07	510004758955	Hamed Layasi Mohamed	C/. Martínez Catena	51002 Ceuta	03 51 2001 010116053	08/00 08/00	39.448
521 07	510005307411	Mohamed Musa Erhimo	C/. Real, 49	51001 Ceuta	02 51 2001 010100087	07/00 12/00	266.271
521 07	510005401579	Abdenebit Abdeselam Kari	C/. Rafael Orozco, 26	51003 Ceuta	03 51 2001 010118174	07/00 10/00	157.790
521 07	510005475644	Abdeselam Liazid Moh.	Bda. Los Rosales, 18	51003 Ceuta	03 51 2001 010118477	08/00 08/00	39.448
521 07	511000272141	García Cádiz Francisco	C/. González Besada, 1	51001 Ceuta	02 51 2001 010102313	07/00 12/00	207.779
521 07	511000711469	Avila Rivera Javier	C/. Agustina Aragón, 3	51001 Ceuta	03 51 2001 010119992	07/00 10/00	157.790
521 07	511000975490	Abdelkader Abdeselam	C/. Aymat González, 16	51002 Ceuta	02 51 2001 010105747	07/00 12/00	266.271
521 07	511001139683	Mohamed Mohamed Musa	Bda. Ppe. Alfonso, Este	51003 Ceuta	02 51 2001 010106858	10/00 10/00	44.379
521 07	511001155750	Benzina No Consta Moh.	Bda. Juan Carlos I, 8	51002 Ceuta	02 51 2001 010106959	08/00 12/00	177.514
521 07	511001155750	Benzina No Consta Moh.	Bda. Juan Carlos I, 8	51002 Ceuta	03 51 2001 010120703	07/00 07/00	39.448
521 07	511001182729	Mohamed Amar Fatima	Bda. Ppe. Casas Nuevas	51002 Ceuta	02 51 2001 010107262	07/00 12/00	249.334

## Delegación del Gobierno en Ceuta

**3.206.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha 16 de mayo de dos mil uno ante el Servicio de Orientación Jurídica del Ilre. Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.<sup>a</sup> Ana María Fernández Belmonte, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita ("BOE" número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 15 del Real Decreto 2103/1996, de 20 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita ("BOE" número 231, de 24 de septiembre), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el día dieciocho de junio de dos mil uno ha resuelto:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, reconocer al solicitante el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por al interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el órgano judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la asistencia jurídica gratuita, o ante el Juez Decano de la localidad si el proceso no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996). El escrito de interposición del recuso podrá ser presentado ante la Secretaría de la Comi-

sión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Ceuta, a veintiuno de junio de dos mil uno.- V.º B.º  
EL PRESIDENTE.- Fdo.: Norberto Sotomayor Alarcón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

**3.207.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha 16 de mayo de dos mil uno ante el Servicio de Orientación Jurídica del Ilre. Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.<sup>a</sup> Horia Chaib Ahmed, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita ("BOE" número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 15 del Real Decreto 2103/1996, de 20 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita ("BOE" número 231, de 24 de septiembre), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el día dieciocho de junio de dos mil uno ha resuelto:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, reconocer al solicitante el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados pro al interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el órgano judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la asistencia jurídica gratuita, o ante el

Juez Decano de la localidad si el proceso no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996). El escrito de interposición del recuso podrá ser presentado ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Ceuta, a veintiuno de mayo de dos mil uno.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Norberto Sotomayor Alarcón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones Serv. Sociales

**3.208.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/1008009-M/00	Cabello Alvarez, M.ª Eugenia
51/1008154-M/01	Mustafa Ahmed, Himo
51/1004783-M/93	El Mehdi Abdelkrim-H., Soodia
51/1007188-M/98	Moyano Quero, Teresa

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de abril) en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**3.209.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha 16 de mayo de dos mil uno ante el Servicio de Orientación Jurídica del Il.º Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Rachida Mohamed Mesaud, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita ("BOE" número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 15 del Real Decreto 2103/1996, de 20 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita ("BOE" número 231, de 24 de septiembre), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el día dieciocho de junio de dos mil uno ha resuelto:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, reconocer al solicitante el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados pro al interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el órgano judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la asistencia jurídica gratuita, o ante el Juez Decano de la localidad si el proceso no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996). El escrito de interposición del recuso podrá ser presentado ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Ceuta, a veintiuno de mayo de dos mil uno.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Norberto Sotomayor Alarcón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

**3.210.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha 16 de mayo de dos mil uno ante el Servicio de Orientación Jurídica del Il.º Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. Antonio Luis Moreno Ortega, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita ("BOE" número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 15 del Real Decreto 2103/1996, de 20 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita ("BOE" número 231, de 24 de septiembre), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el día dieciocho de junio de dos mil uno ha resuelto:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, denegar el reconocimiento al solicitante del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, instado por el solicitante, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3.º de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el órgano judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la asistencia jurídica gratuita, o ante el Juez Decano de la localidad si el proceso no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996). El escrito de interposición del recuso podrá ser presentado ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Ceuta, a 26 de abril de dos mil uno.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Norberto Sotomayor Alarcón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

**3.211.-** La Dirección Provincial del Imsero de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/1008289-M/01	Leal Orellana, Ana M.ª
51/1003900-M/91	Delgado Franco, M.ª Angeles
51/1005112-M/93	Selaj Mohamed, Hossain
51/1006113-M/95	Hatim El Abdi, Abdelhamid

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, 2 de agosto de 2001.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**3.212.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/1008210-M/01	Mohamed Chaib, Mohamed

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de abril) en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**3.213.-** La Dirección Provincial del Imserso de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/1006759-M/97	Fuentes Fernández, José Antonio
51/1001288-M/88	García Aporte, Román
51/1004616-M/92	Velasco Segado, Francisco

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, 7 de agosto de 2001.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla

**3.214.-** El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo.

Certifico: Que por Resolución de esta fecha dictada en las actuaciones relativas a Diligencias Preparatorias número 25/23/00, se ha acordado dejar sin efecto la orden de Busca y Captura que pendía contra el encartado en las mimas D. Mustafa hossain Marzok lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Sevilla a 9 de agosto de 2001.- EL SECRETARIO RELATOR.

## Tribunal de Cuentas Sección de Enjuiciamiento Departamento 1.º

**3.215.-** Por el presente se hace público, para dar cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha 24 de julio de dos mil uno, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º 81/01, del Ramo de Correos, provincia de Ceuta que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de la presunta apropiación del importe de dos giros impuestos en la sucursal de Correos y Telégrafos n.º 1 de Ceuta, por importe de seiscientos treinta y tres mil novecientos treinta y seis (633.936) Ptas., lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de dos mil uno.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Mariano F. Sola Fernández.- Firmado y Rubricado.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**3.216.-** D.ª María Fernanda Simoes, con carta de identidad portuguesa 2390086 hija de ----, y de María Hortensia nacida en Lisboa, el veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y con paradero desconocido.

Encausado por contra la salud pública en causa Procedimiento Abreviado 93/01 del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta, a 24 de agosto de 2001.- LA MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

## Subdelegación del Gobierno en Cádiz

**3.217.-** En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la plaza de la Constitución n.º 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de cargos.  
Expte.: 2001/3454 a nombre de:  
Mohamed Mohamed, Abdelkader (45.097.809).  
C/. Príncipe Alfonso, 141  
51002 Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 14 de agosto de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Cantos Aberasturi.

23.8.- En conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 4 y 11 de la Ley 10.795, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común (R.D.F., 281, de 27 de noviembre de 1993), se hace pública convocatoria de la Secretaría de las Asambleas sectoriales que se celebran, convocadas por la Secretaría Provincial de Trabajo a las personas interesadas, interesadas que se comprometan a colaborar, ya que habilitados mediante la acreditación al mismo documento convocatorio, sólo se va a poder participar.

Las correspondientes expulsiónes s'han en la Unidad de Recursos de la Intendencia Provincial de Trabajo, con lo cual los actos de despacho de s'han por escrito de que se va a definir dentro de los términos, con oportuna a propósitos de los trabajos que consisten en oportunos, dentro del plan de trabajo de la Intendencia, con el fin de evaluar el progreso de la participación del personal en el mismo, interesando a la Secretaría.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho constar del despacho para la misma el progreso de los trabajos, se declara la oportuna Asambleas.

En tal, a los efectos de 2001 - EL DEL DOMINICAN COMERCIO - P.Á. (L. 10.795) de 26 de noviembre, EL SECRETARIO GENERAL - P.Á. (L. 10.795) de 26 de noviembre, 2001.

ACTA de las Sesiones de los Comités Legislativos, del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo, de los Poderes de la República.

EXPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTOS	LEGIJSLACION	MONTOS	MONTOS		MONTOS	MONTOS	MONTOS
					PROYECTO	PROYECTO			
2000/0000001	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000002	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000003	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000004	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000005	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000006	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000007	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000008	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000009	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000010	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000011	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000012	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000013	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000014	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000015	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000016	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000017	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000018	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000019	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000020	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000021	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000022	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000023	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000024	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000025	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000026	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000027	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000028	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000029	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000030	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000031	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000032	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000033	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000034	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000035	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000036	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000037	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000038	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000039	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000040	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000041	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000042	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000043	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000044	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000045	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000046	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000047	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000048	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000049	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000
2000/0000050	LA LEY DE LAS	100.000.000	REPÚBLICA	100.000.000	100.000	100.000	100.000.000	100.000	100.000







T.0000000040	B. ALBA	3597000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000041	A. ALBA	4007000	300000	10.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000042	A. ALBA	4007000	300000	10.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000043	B. BELLA	3597000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000044	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000045	B. BELLA	3597000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000046	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000047	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000048	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000049	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000050	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000051	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000052	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000053	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000054	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000055	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000056	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000057	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000058	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000059	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000060	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000061	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000062	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000063	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000064	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000065	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000066	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000067	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000068	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000069	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000070	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000071	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000072	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000073	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000074	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000075	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000076	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000077	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000078	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000079	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000080	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000081	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000082	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000083	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000084	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000085	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000086	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000087	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000088	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000089	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000090	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000091	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000092	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000093	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000094	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000095	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000096	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000097	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000098	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000099	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001
T.0000000100	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	300000000	00001

En conformidad con lo dispuesto en las artículos 94 y 95 de la Ley N°3779, de 24 de noviembre, de Régimen Interno de las Asambleas Locales y del Procedimiento Administrativo-Código (RCA), del 27 de noviembre de 1995, se hace pública notificación de las resoluciones emitidas en los expedientes administrativos que se indican, otorgadas por la Autoridad competente según la Dependencia asignada de conformidad con la Ley N°3779, de 24 de noviembre, de Régimen Interno y Procedimientos de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se mencionan, ya que habiéndose iniciado la tramitación de los dichos expedientes, han de ser las partes interesadas.

Como consecuencia de lo anterior, que es un fin no administrativo, podrá impugnar RESOLUCION DE ALZARBA dentro del plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Bulletin Oficial del Poder Judicial correspondiente, ante el Tribunal Nacional de lo Contencioso, excepto cuando se trate de expedientes de naturaleza electoral o de control de constitucionalidad emitidos por el Tribunal Constitucional peruano que corresponden según la ley procesal, en caso que la impugnación sea ante el Poder Judicial de la Federación y la Comisión.

Teniendo dicho plazo en cuenta que en caso de no ser dentro del mencionado plazo de un mes podrá ser elevada en grado recurrente dentro del día 15 de los siguientes a la emisión, con la abstención de pago, de un boleto, se procederá una nueva por el respectivo, en consecuencia con el pago del 0,5% de su importe por gestión.

Las correspondientes expulsiónes obren en la Unidad de Registro de la Autoridad Local de Tarma.

Tarma, a 04 de agosto de 2001. - EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DEL P.S.U. DEL Dpto de Tarma. - EL SECRETARIO GENERAL. - Fdo: José Ricardo Fernández.

ANEXO: Resolución del Poder Judicial, Poder Judicial de la Federación, Poder Judicial de la Unión.

EXPEDIENTE	INDICATIVO	RESOLUCION	FECHA	PLAZO	MON	PRECIOS	ART
000000001	B. BELLA	3597000	300000	20.000.000	20.000	300000	00001
000000012	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	00001
000000023	B. BELLA	3597000	300000	20.000.000	20.000	300000	00001
000000034	A. BELLA	4007000	300000	20.000.000	20.000	300000	00001

10040001368	A.F. BOBUJED	4088708	CEUTA	21.09.00	100.000	981,81	L. 28/1995	882.1
10040001371	J. ANDRÉS LAM	4088640	CEUTA	05.11.00	100.000	981,81	L. 28/1995	882.1
10040010938	F. SAN VICENTE	4088640	CEUTA	05.11.00	150.000	981,81	L. 28/1995	882.1
10040011174	E. SORRIDA	4088810	CEUTA	20.01.01	150.000	981,81	L. 28/1995	882.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO DE ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en sede de los facultados delegados en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 3 de junio de 1997 (B.O.E. 112, de 14 de junio), a las personas-entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en su correspondiente competencia territorial, o se halla la vía del órgano autor del acto original impugnado, a elección del propio interesado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, segunda, última de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 45, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las citadas peticiones van abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerse, se procederá a su ejecución por vía ejecutiva, incrementada con el recargo del 20% de su importe por concepto.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, a 24 de agosto de 2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L.- (Art. 22.4 Ley 6/1997, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ABE=Artículo; BDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; RESP=Motivo de responsabilidad.

EXPEDIENTE	DEVIACIONADA	IDENTE	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	IMPORTE	PRECEPTO	ART.
					PESETAS	EUROS		
10040014911	J.F. MENA	4100164	CEUTA	25.04.00	100.000	981,81	L. 20/1995	400.1
10040015006	P. JIMENEZ	4113963	CEUTA	27.02.00	25.000	190,11	BDL 20098	460.1
10040015460	J.L. PÉREZ	4110178	CEUTA	18.04.00	10.000	80,10	L. 20/1995	880.8

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

**3.219.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de Resolución
1113/01	Mustapha Hamou	X-03759935-X	Argelia	22-8-01
1115/01	Rachid Felouah	X-02316511-C	Argelia	22-8-01
1116/01	Tayeb Djali	X-03782032-G	Argelia	22-8-01

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recursos Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Unica de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 8 de agosto de 2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L.- (art. 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**3.220.-** En la unidad de infracciones administrativas de la Delegación del Gobierno en Ceuta, Ngdo. Derechos y Seguridad Ciudadana, sita en C/. Beatriz de Silva, 4, se encuentra el siguiente anuncio:

- Informe Recurso de Alzada
- Expte. N.º: 272/00 a nombre de:

D. Francisco Muñoz González  
Gpo. Solís, 9A - 1.º Dcha.  
51001 Ceuta.

Lo que se comunica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación a los interesados, en el citado como último domicilio conocido.

Ceuta, a 23 de agosto de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

### **Subdelegación del Gobierno en Cádiz**

**3.221.**- En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Pla-

za de la Constitución n.º 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de Cargos.

Expte.: 2001/3488 a nombre de:

Dris Mohamed, Yusef (X2729890-C)

C/. Norte, 94, Bda. Príncipe A.

51003 Ceuta.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, 14 de agosto de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Cantos Aberasturi.

